

Expediente: 24/15

Carátula: FERREIRA JULIO CESAR C/ SIGSTAD JUAN S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 16/11/2022 - 05:32

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27162164894 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 24/15



H20901474714

EL

JUICIO:FERREIRA JULIO CESAR c/ SIGSTAD JUAN s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO – Expte.
N° 24/15

Concepción

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la presente regulación de honorarios y,

CONSIDERANDO:

Que la letrada Jalil Claudia Mercedes solicita se regulen sus honorarios por su actuación profesional en los presentes autos.

De las constancias de autos surge que la letrada peticionante intervino como apoderada de la parte demandada por lo cual corresponde la regulación solicitada, teniendo en cuenta las pautas establecidas conforme artículo 15 de la Ley 5.480. Atento lo normado por el art. 20 de la mencionada Ley, se regularán también en este acto los honorarios de la Dra. Contreras María de los Ángeles y de la Dra. Menendez Silvia Patricia (50% para cada letrada).

Conforme art 14 y 38 de la Ley 5.480, se fijan honorarios para la Dra. Jalil en un 16% como parte vencedora con más el 55% en el doble carácter como apoderada de la parte demandada, y para las Dra. Contreras y Menendez en un 8% como parte vencida con más el 55% en el doble carácter como apoderada de la parte actora.

La base a tomar en cuenta para el cálculo será el monto reclamado en el presente juicio, actualizados según tasa activa promedio que publica el Banco de La Nación Argentina para operaciones de descuentos,ara el presente incidente dicha tasa será del 290,06%, reducido al 30% conforme art. 50 inc 2 de la Ley N°6204.

Monto reclamado 04/03/2015: \$185.422,31

Intereses al 30/09/2022 \$537.835,95

Monto actualizado \$723.258,26

% art. 50 \$216.977,48

% art. 38 + art. 14

(Dra Jalil) \$53.810,41

% art. 38 + art. 14

(Dras Contreras y Menéndez) \$26.905,21

Al no alcanzar éstas sumas al mínimo establecido por ley corresponde regular la suma de una consulta escrita (Art. 38 in fine), la cual equivale a pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), para ambas partes.

A su vez, corresponde también regular honorarios por el incidente de caducidad de instancia, para el cual se tomará como base el monto mencionado en el párrafo anterior, reducido al 20% para la Dra. Jalil y reducido al 10% para la Dra. Contreras, conforme lo establecido en el art.59 de la Ley 5.480,

Base de cálculo \$ 75.000

% art. 59 (Dra. Jalil) \$ 15.000

Base de cálculo \$ 75.000

% art. 59 (Dra. Contreras) \$ 7.500

Corresponde para la Dra. Jalil por el proceso principal la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), que serán a cargo de la parte actora.

Corresponde para la Dra. Jalil por el incidente de caducidad de instancia la suma de pesos QUINCE MIL (\$15.000), que serán a cargo de la parte actora.

Corresponde para la Dra. Contreras por el proceso principal la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), que serán a cargo de la parte actora.

Corresponde para la Dra. Contreras por el incidente de caducidad de instancia la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), que serán a cargo de la parte actora.

Corresponde para la Dra. Menéndez por el proceso principal la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), que serán a cargo de la parte actora.

Por ello y por lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 6204 y arts. 14, 15, 19, 20, 38 y 59 de la Ley 5.480.

-

RESUELVO

I. REGULAR HONORARIOS a la letrada JALIL CLAUDIA MERCEDES por la suma de \$90.000 (NOVENTA MIL), a cargo de la parte actora.-

II. REGULAR HONORARIOS a la letrada CONTRERAS MARÍA DE LOS ANGELES por la suma de \$82.500 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), a cargo de la parte actora.-

III. REGULAR HONORARIOS a la letrada MENEDEZ SILVIA PATRICIA por la suma de \$75.000 (SETENTA Y CINCO MIL), a cargo de la parte actora.-

IV. Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.-

HÁGASE SABER

ANTE MI.-EL

Actuación firmada en fecha 15/11/2022

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.